



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

23

1004



BUENOS AIRES, 20 DIC 2011

VISTO el Expediente Nº S01:0369222/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2008 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de NOVENTA Y DOS (92) viviendas en CHACRA XIII de la Localidad de RIO GRANDE por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 14.597.294,23), en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución Nº 329 de fecha 3 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó en Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que por Resolución Nº 890 de fecha 16 de septiembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado

MPFIPyS
CUMPL-PROY-501
9654



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

23



correspondiente a la Primera Redeterminación Definitiva de Precios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.284.561,89) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 160 de fecha 4 de noviembre de 2010 y Nota CCSPRP N° 273 de fecha 11 de noviembre de 2010, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra por Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de precios, de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.574.931,95), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.693.075,83), según se detalla en

MPPFPvS
CUDAP-PROY-501

9669



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

23



el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

MPPFYS
DAP-PROY-500

669

Handwritten signature and scribbles



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



23

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTAY TRES MIL SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.693.075,83) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 25 de junio de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, a efectos de financiar la construcción de NOVENTA Y DOS (92) viviendas en CHACRA XIII de la Localidad de RIO GRANDE. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

MPPFyS
CUBAP-PROY-511
9669



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 23

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIPyS CUDAP-PROY-531
4659



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

23

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: TERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Nº de Etapa	Nº de Proy.	Nº de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto 1º Redeterminación
III	3	570/08	92 IV. EN 214 DUPLEX ARRIBO JUVENIL - CHACRA XIII EN RIO NEGRO	SITRA S.A. I. C. F. C.	92	14.597.294,23	15.881.856,12	17.574.931,95	1.693.075,83
			TOTAL		92	14.597.294,23	15.881.856,12	17.574.931,95	1.693.075,83

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO CON 631/100.- (\$ 1.693.075,83).

3669
MIPFYS
CUDAP-PROY-501